



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

REF./RENUNCIA CONDICIONADA PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN PABLO MORISOLI AL CARGO DE ASESOR DEL PODER EJECUTIVO PARA ACOJERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.

263/19

DICTAMEN ALG N.º

Señor Secretario General:

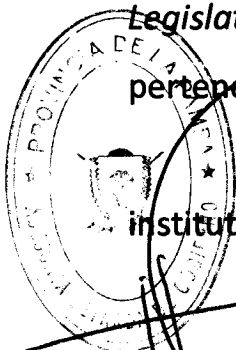
Se ha requerido la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de emitir opinión en relación a la renuncia formulada por el Señor Juan Pablo MORISOLI al cargo de Asesor del Poder Ejecutivo.

Al respecto, es preciso señalar que, expresamente, el antes nombrado solicitó la elevación de su “...RENUNCIA CONDICIONADA AL CARGO DE ASESOR GUBERNAMENTAL, A PARTIR DEL DIA 1° DE AGOSTO...”, que motivó en su “...DECISIÓN DE ACOGER[SE] A LA JUBILACION ORDINARIA EN EL ISS,...”.

A tales efectos, el pidiere acompañó el Decreto N° 160/15, de fecha 11 de diciembre de 2015, por el cual se lo designó, a partir de esa fecha, “...Asesor del Poder Ejecutivo con dependencia directa del Señor Gobernador de la Provincia...” (art. 1°).

Ahora bien, en forma preliminar, corresponde dejar en claro que la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo- en el artículo 1° establece que “...**comprende a todos los agentes permanentes y no permanentes que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, prestan servicios remunerados en la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y no están comprendidos en estatutos especiales**” (la negrilla me pertenece).

A su vez, dicho cuerpo normativo consagra el instituto de la “renuncia” en los artículos 173 y 173 bis de la Ley N° 643, así,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

REF./RENUNCIA CONDICIONADA PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN PABLO MORISOLI AL CARGO DE ASESOR DEL PODER EJECUTIVO PARA ACOJERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.

DICTAMEN ALG N.º 263/19 -

en el primero de ellos prevé la renuncia “lisa y llana” al expresar que: ***“La renuncia del agente producirá su baja una vez notificada su aceptación, o en el supuesto del inciso h) del artículo 38...”***, mientras que en el artículo restante contempla la “renuncia condicionada”, que reza: ***“Cuando la renuncia sea presentada a los fines jubilatorios, será aceptada efectivizándose la baja del agente a la concesión del beneficio, salvo que no se haga uso de este derecho en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 173, primer párrafo”*** (la negrilla y el subrayado son de mi autoría).

Sentado lo precedente, advirtiendo que el impulsante no se encuentra alcanzado por la Ley N° 643 habida cuenta que el cargo de Asesor del Poder Ejecutivo con dependencia directa del Gobernador es un cargo de “funcionario” (conf. art. 1° de la Ley N° 643 y art. 91 del Decreto N° 19/15 -Aprobando el Organigrama del Poder Ejecutivo Provincial), no le resultan aplicables los preceptos transcritos en el párrafo anterior y, por ende, particularmente, no corresponde que se le acepte su renuncia en forma condicionada ni con ningún otro efecto.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Organismo entiende que debería procederse a la aceptación de la renuncia del Señor Juan Pablo MORISOLI al cargo de Asesor del Poder Ejecutivo con dependencia directa del Señor Gobernador de manera pura y simple.

Con ello, se da por evacuada la consulta.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 29 JUL 2019



Dr. Federico Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa